



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año de la buen servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000545 -2017-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 01 SEP 2017

VISTO:

El Expediente N° 98910-2017, iniciado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, de fecha 07 de junio del año en curso, mediante el cual solicita Transferencia Interinstitucional del predio denominado Quebrada Seca, ubicado a la margen izquierda de la carretera Panamericana Norte (lado cerro), Distrito Canoas de Punta Sal, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes, de un área de 320.00 m² y un perímetro de 72.00 ml, para creación de un almacén de Defensa Civil, inscrito en la Partida Electrónica N° 04003815-ORT. a favor de Estado representado por el Gobierno Regional de Tumbes

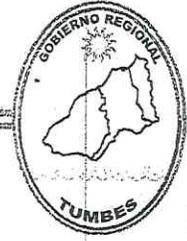
CONSIDERANDO:

Que, siendo el **Gobierno Regional de Tumbes** una de las entidades que conforman el "**Sistema Nacional de Bienes Estatales**", en cuanto administran o disponen bienes estatales, conforme lo establece la **Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151**, el artículo 18° de la misma ley, la cual establece: "Las entidades a las cuales se hace referencia en el artículo 8° de la presente Ley, deben otorgar un eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley y atendiendo a los fines y objetivos institucionales. (...)"; y el artículo 18° del **Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo 007-2008- VIVIENDA**, señala: "Los Gobiernos Regionales administran y adjudican los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones, a excepción de los bienes de alcance nacional, los comprendidos en proyectos de interés nacional identificados por la SBN, y los terrenos de propiedad municipal de conformidad con el Artículo 62° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley";

Que, asimismo, el artículo 62°, literal b) de la **Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867**, norma las funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado: "(...) b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado, en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal...";

Que, el artículo 35° literal j) de la **Ley de Descentralización aprobada por la Ley N° 27783**, competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales: "Administrar y adjudicar terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos propiedad municipal"; también prevista en el artículo 10° inciso 1, j) de la **Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867**;

Que, de acuerdo al artículo 12° de la **Ley de Bases de Descentralización N° 27783**, señala que: "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de su competencia de los Gobiernos Regionales y Locales son sustanciados conforme a la ley de la materia y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal"; Asimismo, el artículo 13° de la misma ley, define como competencias exclusivas: "aquellas cuyo



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año de la buen servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000545 -2017-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 01 SEP 2017

ejercicio corresponde de manera exclusiva y excluyente a cada nivel de gobierno conforme a la Constitución y la Ley;

Que, los artículos 30°, 31°, 32°, 33° y 34° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, señala que las personas jurídicas de derecho público que tengan a su cargo bienes estatales bajo cualquier modalidad, deberán destinarlos a actividades que no sean contrarias a los fines del Estado, cuyo trámite y aprobación de los actos de adquisición, administración y disposición de bienes estatales, conforme con las particularidades que para cada acto establece el Reglamento, se realiza ante y por los Gobiernos Regionales, para aquellos de su propiedad o del Estado que estén bajo su administración; aprobados por la autoridad administrativa de la entidad que corresponda de acuerdo con sus respectivas competencias y sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico - Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado, de acuerdo con la finalidad asignada, el que estará acompañado, de la solicitud del interesado y, de ser el caso, copia literal actualizada de la partida registral respectiva, plano perimétrico de ubicación, de distribución, memoria descriptiva, así como los demás que establezca el Reglamento;

Que, el presente procedimiento se encuentra regulado por la Directiva N° 005-2013-SBN y su modificatoria Resolución N° 086-2016-SBN de fecha 11/11/2016; denominada "Procedimiento para la aprobación de la Transferencia Interestatal de Predios del Estado", publicado el 19 de setiembre 2013, en su Capítulo VII artículo 7.1 inciso j); cuyo objetivo es regularizar el procedimiento para la sustentación y aprobación de transferencia entre entidades de dominio así como la reversión de dominio en caso de incumplimiento de la finalidad asignada, la presente directiva tiene alcance nacional y comprende los predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad que son de competencia del Gobierno Regional de Tumbes;

Que, a folios 01 al 26 obra la Carta N° 016-2017-MDCPS-ALC ingresada por la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, de fecha 07 de junio de 2017 solicita transferencia de terreno para creación de almacén de defensa civil anexando a su solicitud 1) Copia Fedateada de Credencial emitida por el Jurado Especial Electoral de Tumbes, 2) Copia de DNI José Antonio Llenque Jacinto, 3) Certificado de búsqueda catastral (Publicidad N° 2304938 de fecha 07/04/2017), 4) Memoria Descriptiva, 5) Certificado de Zonificación y Compatibilidad de Uso de Suelo, 6) Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, 7) Impresión de formato SNIP 04.

Que, A folios 27 al 28 obra el Informe N° 180-2017/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, del Arq. Paul Gonzales Mendoza personal del área técnica de esta subgerencia en el cual concluye que: 1) El predio solicitado se encuentra en la margen izquierda de la carretera Panamericana Norte (lado cerro), inscrito en la P.E. N° 04003815-ORT a favor del Estado representado por el Gobierno Regional de Tumbes, tiene un área de 320.00 m² y un perímetro de 72.00 ml, se accede desde la carretera Panamericana Norte a través de una carretera de concreto armado de 550ml aprox., 2) Certificado de Búsqueda Catastral, señala que el área, perímetro y forma discrepa con lo presentado; 3) Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios,

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año de la buen servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000545 -2017-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 01 SEP 2017.

señala que el predio solicitado estaría en una área Residencial de Densidad Media destinada para vivienda; 4) Certificado de Zonificación y Compatibilidad de Uso de Suelos señala que el predio se encuentra en Zona Rustica.; 5) Que, existe contradicción entre el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios y el Certificado de Zonificación y Compatibilidad de Uso de Suelos.

Que, a folios 29 al 35 obra el informe Legal N° 81 -2017-GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-BCMC de fecha 04 de julio del 2017, la suscrita recomienda se notifique a la entidad requirente Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal para que dentro del plazo de diez (10) hábiles de notificada cumpla con alcanzar 1) Proyecto o plan Conceptual, 2) Estudio de Impacto ambiental, estudio de riesgo y vulnerabilidad, 3) deberá Aclarar las Contradicciones existentes entre el certificado de parámetros urbanísticos y el certificado de zonificación y compatibilidad de uso, 4) Deberá adjuntar planos en medios digitales, 5) Deberá señalar el tipo de transferencia a solicitar, conforme a lo señalado en directiva N° 005-2013/SBN, bajo apercibimiento de declararse por no presentada su solicitud; la misma que fue notificada mediante carta N° 284-2017/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-JADS de fecha 06 julio de 2017 con fecha de recepción 12 de julio de 2017.

Que, a folio 36 obra la carta N° 284-2017/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-JADS de fecha 06 julio de 2017 con fecha de recepción 12 de julio de 2017, suscrita por el Subgerente de Acondicionamiento Territorial Julio Alberto Dioses Saldarriaga, mediante el cual se remite el informe Legal N° 81 -2017-GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-BCMC de fecha 04 de julio del 2017, en el cual que se le requiere cumpla con subsanar lo solicitado, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo VII, artículo 7.1 de la Directiva N° 005-2013-SBN bajo apercibimiento de Declararse por no Presentada la solicitud;

Que, a folios 37 al 41 obra la Carta N° 012-2017-MDCPS-ALC de fecha 25 de mayo suscrita por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, solicitando Libre Disponibilidad de terreno, para construcción de almacén de defensa civil de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal.

Que, mediante Informe Legal N° 090 -2017-GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-BCMC, el especialista Legal del Área de Acondicionamiento Territorial Opina declarar por no presentada, la solicitud iniciada por la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, mediante la cual solicita Transferencia de terreno de un Área de 320.00 m², con un perímetro de 72.00 ML ubicado a la margen izquierda de la carretera Panamericana Norte (lado cerro), Distrito Canoas de Punta Sal, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes, para la creación de un almacén de Defensa Civil, inscrito en la Partida Electrónica N° 04003815-ORT. a favor de Estado representado por el Gobierno Regional de Tumbes, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, por incumplimiento de requisitos conforme ala Directiva N° 005-2013-SBN Procedimiento para la Aprobación de la Transferencia Interestatal de Predios del Estado, modificada mediante Resolución N° 086-2016/SBN.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año de la buen servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000545 -2017-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 01 SEP 2017

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993, Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; y la Directiva N° 006-2014-SBN.

Que, mediante Directiva 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril de 2017, el Titular del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes delega las atribuciones a la Gerencia General Regional y/u otro documento que contenga el acto administrativo, según sea el caso;

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Secretaria General Regional y Gerencia General Regional.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR POR NO PRESENTADA, la solicitud iniciada por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL, en la cual solicita área de terreno de 320.00 m², con un perímetro de 72.00 ML ubicado a la margen izquierda de la carretera Panamericana Norte (lado cerro), Distrito Canoas de Punta Sal, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes, para la creación de un almacén de Defensa Civil

Artículo 2°.- Disponer que la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, de corresponder materialice las acciones necesarias para el cercado del predio ubicado a la margen izquierda de la carretera Panamericana Norte (lado cerro), Distrito Canoas de Punta Sal, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes

Artículo 3°.- Devolver la presente Resolución con todos sus actuados, una vez notificada a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, que contiene la solicitud de Transferencia Interinstitucional, presentada por la Municipalidad Provincial de Tumbes.

Artículo 4°.- Disponer el ARCHIVO DEFINITIVO del presente procedimiento administrativo.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a las Gerencias, Sub Gerencias y oficinas pertinentes

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Handwritten signature and official stamp of the Regional Government of Tumbes, including the name Lic. Adm. Rocio...